# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 010-2020**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las dieciséis horas con cuarenta y cuatro minutos del día trece de febrero de dos mil veinte, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 010-2020** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **JOSÉ PEDRO SILVA AMAYA**, de hoy en adelante el PETICIONARIO, identificado con **Documento Único de Identidad N° 03601700-1,** al respecto CONSIDERANDO que:

1. El Peticionariopresentó solicitud de información el día *veinticuatro de enero* de dos mil veinte a las *treces horas con veintidós minutos,* de forma presencial en la OIR, siendo admitida el mismo *día*, en la cual solicita lo siguiente:

**Información de la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria El Perú de RL que se abrevia ACPA El Perú de RL, del domicilio Cantón Corral de Mulas, Jurisdicción de Puerto El Triunfo, departamento de Usulután, codificada con el N° 664-25-SR-11-06-91, representada por el Sr. Miguel Antonio Romero Guevara, electo como Presidente del Consejo de Administración para un período que vence el 30 de agosto de 2021, sobre lo siguiente:**

1. **Fecha de constitución**
2. **Nómina de Socios**
3. **Miembros de Junta Directiva y Consejo de Administración Actual**
4. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
5. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
6. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
7. Que parte de lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
8. Que se solicitó la información a la Dirección General de Economía Agropecuaria-DGEA, unidad administrativa que registra los datos solicitados, quienes solicitaron extender el plazo, para preparar la información, por lo que esta oficina decidió a ampliar el período por 5 días hábiles, por la complejidad de lo requerido, de acuerdo al artículo 71 inciso 2° de la LAIP, siendo la fecha definitiva para brindar respuesta este día;
9. La DGEA envío respuesta en esta fecha;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

1. Se adjuntan en anexo los siguientes documentos que responden a cada uno de los documentos demandados:

* Copia certificada del **Acta de Constitución** de la Asociación Cooperativa de la Reforma Agraria de Producción Agrícola y Servicios Múltiples El Perú, del 29 de mayo de 1991, en su *versión pública* según lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP por contener información confidencial como datos personales;
* Copia certificada de la **lista de asociados** legalizada el 15 de octubre de 2018, de la Asociación Cooperativa de la Reforma Agraria de Producción Agrícola y Servicios Múltiples El Perú, en su *versión pública* según lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP por contener información confidencial como datos personales;
* Copia certificada de la última **Credencial** del Consejo de Administración del 15 de octubre de 2018 de la Asociación Cooperativa de la Reforma Agraria de Producción Agrícola y Servicios Múltiples El Perú;

1. NOTIFIQUESE

**Ana Patricia Sánchez de Cruz,**

**Oficial de Información MAG**